



ORDENANZA Nro. 824 / 23

VISTO:

El expediente Interno del Concejo Deliberante N°133/23, caratulado: Expte. Municipal N° 10066/23 – Proyecto de Ordenanza solicitud de donación de inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Todos por Lucio Abel Dupuy solicita un espacio invaluable, diseñado con meticulosa atención y contención;

Que dicha Institución obraría conteniendo a las familias de niños, niñas y adolescentes un refugio seguro y adecuado. Con su estructura cuidadosamente pensado, desde los accesos discretos hasta las áreas privadas de asesoramiento, desde las salas de juegos hasta el aula taller, este edificio se convertirá en un faro de esperanza en la lucha contra el maltrato infantil y la promoción del bienestar. Su presencia es un recordatorio constante de la dedicación de la Asociación hacia una causa noble, una guía para el cambio positivo y un reflejo tangible de la compasión que guía cada acción;

Que el informe solicitado a los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo Municipal expresa que el titular registral del inmueble que se propone donar es Municipalidad de General Pico;

Que de acuerdo al Artículo 1597 “Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento”, es facultad del Concejo Deliberante ceder en carácter de donación bienes e inmuebles de propiedad comunal a favor de asociaciones religiosas, gremiales, profesionales, sindicales, educacionales, asistenciales y en general a entidades de bien común legalmente reconocidas que no persigan fines de lucro;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Dónase a favor de la “Asociación Civil Todos por Lucio Abel Dupuy”, inscripta en el Registro Provincial de Personas Jurídicas con la matrícula N° 2476, de acuerdo a Resolución N° 542/2022, el inmueble municipal designada catastralmente como Ejido 021, circunscripción 1, radio “J”, manzana 80, parcela 06, Partida N° 656.949 con el cargo de que sea destinado a la construcción de la sede de la “Asociación Civil Todos por Lucio Abel Dupuy” para cumplimiento su objeto social.

Artículo 2do.: “La institución beneficiaria indicada en el artículo 1ºdeberá iniciar la construcción de la sede, previa presentación de planos en la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad, en un plazo no mayor a un (1) año y terminar la primera etapa con dependencias básicas que incluyan un salón, una cocina y un baño, en un plazo no mayor de tres (3) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario la donación será revocada y las mejoras realizadas quedarán para el Municipio”.

Artículo 3ro.: El inmueble donado no podrá ser vendido, transferido, alquilado, dado en comodato o cedidos los derechos sobre el mismo a terceros.

Artículo 4to.: “El pago de las tasas por servicios municipales y/o contribución de mejoras, así como cualquier otro gravamen municipal, provincial o nacional, serán a cargo de la asociación beneficiaria a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza. Si se incumpliera con el pago de lo establecido precedentemente por un plazo de un año (1), será causal de la revocación de la donación”



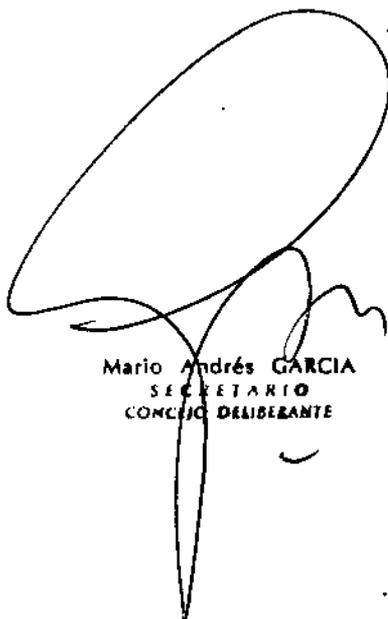


Artículo 5to.: "La Asociación beneficiaria podrá tramitar la escritura traslativa de dominio a su favor sólo cuando haya cumplido con el cargo y los plazos impuestos en el artículo 2º de la presente Ordenanza y demuestre que funciona como sede de la Asociación Civil Todos por Lucio Abel Dupuy, mediante acta de inspección de Autoridad Municipal. Dicha escritura deberá incluir una cláusula que establezca la imposibilidad de vender, transferir, alquilar o dar en comodato el inmueble donado o ceder los derechos sobre el mismo, así como no se podrá destinar a otro uso distinto del indicado en el Artículo 1º. Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la entidad beneficiaria"

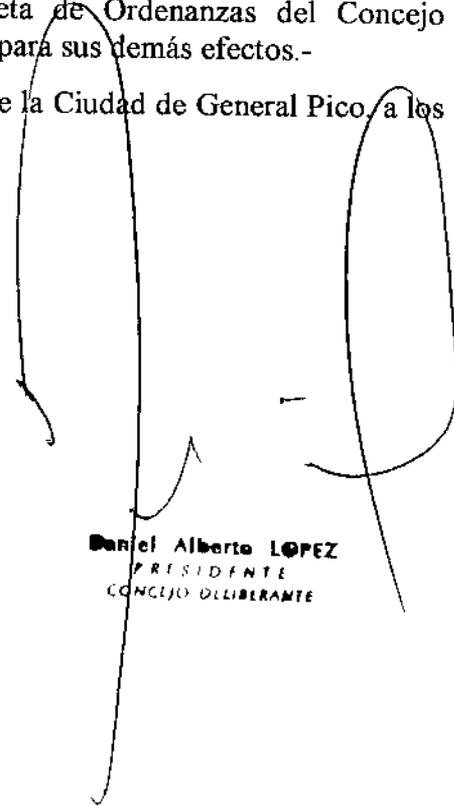
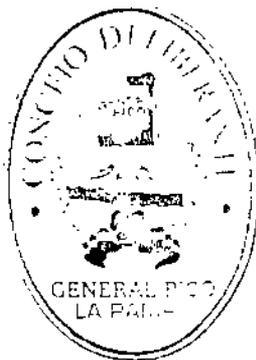
Artículo 6to.: Para el supuesto de disolución de la Asociación Civil Todos por Lucio Abel Dupuy, el inmueble donado en el artículo 1º será restituido a la Municipalidad de General Pico con todas las mejoras efectuadas en el mismo, sin cargo alguno sobre las mismas.

Artículo 7mo.: Comuníquese, registre en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023.-



Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



0004



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

General Pico, 01/12/2023

Resolucion N: 5121

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2023, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2023, por medio de la cual se dona a favor de la "Asociación Civil Todos por Lucio Abel Dupuy", el inmueble municipal Partida N° 656.949 con el cargo de que sea destinado a la construcción de la sede de la misma.-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.824/23.

Artículo 3.-Comuníquese, dése. al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, Bienes Patrimoniales Inmuebles.-Cumplido, Archívese.-

CC.-

Abg. Nicolás MENDOZA
Secretario de Gobierno, Seguridad
Educación y Cultura
Municipalidad de General Pico



Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL

Carina Elizabeth FEITO
JEFE DPTO. DESPACHO
GENERAL

